

## PLANILLA DE REGISTRO DE CONSULTAS POR VIOLENCIAS FAMILIARES Y DE GÉNERO

### MUNICIPIO

Hospital: .....

Centro de Salud N°: .....

### DATOS PERSONALES

DNI de la víctima: .....

Sexo: .....

Edad: .....

Estado civil: .....

Municipio: .....

Localidad: .....

Ocupación: .....

En caso de que el consultante no sea la víctima,  
completar los siguientes datos

DNI del consultante: .....

Municipio: .....

Localidad: .....

### ACCIONES REALIZADAS CON LA VICTIMA

Internada en sala de: .....

Orientada al Equipo interdisciplinario de atención  
a víctimas de violencia: .....

Orientada a los Servicio/s de: .....

Otros Sectores (especificar): .....

### OBSERVACIONES

Nombre de los/las Profesional/es: .....

Nros. de Matrícula: .....

### ÁREA RECEPTORA DE LA CONSULTA

Marque con una X lo que corresponda

- Guardia:
- Consultorio ó Servicio (especificar): .....
- Otros(especificar): .....

### MOTIVO DE CONSULTA

- Violencia Física
- Violencia Verbal y/o Psicológica
- Violencia Sexual
- Violencia Económica
- Otros (especificar): .....

### VÍNCULO CON AGRESOR

- Esposo
- Concubino
- Novio
- Familiar (especificar): .....
- Otro(especificar): .....
- Convive  No Convive

Complete en caso de tener hijos/as

HIJOS	SEXO	EDAD	HIJOS	SEXO	EDAD
1°			6°		
2°			7°		
3°			8°		
4°			9°		
5°			10°		

Consultas previas al sistema de salud

Si  No  Cuantas: .....

Denuncias en comisarias u otros organismos

Si  No  Cuantas: .....

Donde: .....

Fecha: ..... / ..... / .....

<sup>1</sup>Según el art. 3° de la Ley 12.569, entre los legitimados para denunciar se encuentran los profesionales de la salud: "... toda persona que haya tomado conocimiento de los hechos de violencia."

Conforme el art.4° de la ley, "cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismos, estarán obligados a denunciar judicialmente sus representantes legales, los obligados por alimentos y/o el Ministerio Público, como así también quienes se desempeñen en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan sospechas serias de que puedan existir. La denuncia deberá formularse inmediatamente." Con respecto al plazo para efectuar la denuncia, el art.5° del Decreto Reglamentario 2875 expresa que "deberá efectuarse dentro de un plazo que no podrá exceder las 72 horas hábiles de conocido el hecho, salvo que estuviere interviniendo en el caso, algunos de los organismos previstos en artículo anterior y considerasen conveniente extender dicho plazo por igual término."